

**PRIMER REPORTE BIMESTRAL
Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014**

Dependencia o Entidad: FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL ESTADO DE MORELOS.

De acuerdo al contenido del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014 en las fracciones I, II, III, V y VII.

I.- Trámites y Servicios por inscribir, modificar y/o eliminar en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS):

ACCIÓN COMPROMETIDA:	Procedimiento de ingreso de un proyecto a la cartera de proyectos del FIDECOMP.
AVANCES PARA EL CUMPLIMIENTO:	Se hizo llegar el Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios, a través del oficio FIDECOMP/DG/243/2014.

II.- Periodos de realización de revisiones de mejoras a sus Trámites y Servicios inscritos en el RETyS.

Se encuentra vigente y aparece en el siguiente vínculo:
<http://tramites.morelos.gob.mx/tramites/ver.php?idTramite=FEFCPE/ST/01>

III.- Trámites y servicios que serán mejorados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de cada Programa.

TRÁMITE O SERVICIO	ACCIONES DE MEJORA	INFORMAR EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO ANEXAR DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE
<i>Ninguno</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>



CEMER
Avenida Río Mayo No. 1100, Plaza El Campanario, Locales 5 y 6
Col. Vista Hermosa, Cuernavaca Morelos, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>





Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Antecedentes

Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en su número 4501, el Decreto número Ciento Treinta y Siete, por el que se adiciona el Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, integrado por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10. En dicho Capítulo, se establece el Impuesto Sobre Nóminas, cuyo objeto es la aplicación del pago, que en efectivo o en especie, realicen las personas Jurídico- Individuales (físicas) o Jurídico-Colectivas (morales), por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, que ejerzan legalmente en el Estado de Morelos.

Conforme a los artículos 58 bis-9 y 58 bis-10 de la Ley General de Hacienda, los recursos que se generen por el pago del Impuesto Sobre Nóminas, son destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, y que para el reconocimiento, aplicación y administración de dichos recursos, se constituyó un Fideicomiso Ejecutivo y se integró su Comité Técnico mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 4508, de fecha 31 de enero del 2007.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo tiene, entre otras atribuciones específicas, la de autorizar los programas y proyectos relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo, con el objeto de autorizar la aplicación y destino de los recursos que integran al Fondo, atribución que se encuentra plasmada en el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515, de fecha 28 de febrero del 2007, razón por la que aunado el caso de ser necesario eficientar y agilizar el procedimiento existente para la aprobación de apoyos y comprobación de la ejecución de proyectos soportados con recursos de este Fondo, con la oportunidad y rapidez requerida por los diferentes sectores de la sociedad que soliciten apoyo de este Fondo, se expiden los siguientes:

Lineamientos para la aprobación de Apoyos y Comprobación de la ejecución de Proyectos soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO

Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir quienes sean apoyados con los recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los mecanismos de comprobación en la ejecución de proyectos apoyados con recursos del FIDECOMP.

Artículo 2. Para efecto del presente Instrumento Jurídico, se entenderá por;



- I. Dependencias.- Las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Fondo.- El Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;
- IV. FIDECOMP.- El Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;
- V. Comité Técnico.- El Comité Técnico del FIDECOMP;
- VI. Director General.- El Director General del FIDECOMP;
- VII. Secretario Técnico.- El Secretario Técnico del Comité Técnico del FIDECOMP.
- VIII. Proyecto, Acción o Programa.- Actividades coordinadas y/o programadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos coincidentes con los fines del Fondo;
- IX. Proponente.- Serán las dependencias y entidades estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, que estén legalmente registradas o constituidas, según sea el caso, en el Estado de Morelos (cuando menos un año calendario), y que presenten un programa, un proyecto o una acción, que no se duplique con algún apoyo estatal de otras entidades o dependencias.
- X. Ejecutor.- Serán en su caso, todas aquellas dependencias y organismos gubernamentales, estatales y municipales, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, que por sus atribuciones pueden tener delegada por un Proponente la aplicación directa, total o parcial, de los recursos autorizados a un proyecto.
- XI. Competitividad.- Capacidad de mantener y fortalecer el crecimiento y rentabilidad del Estado de Morelos, así como promover las inversiones.
- XII. Grupo de Apoyo Técnico.- Es el Grupo Técnico, cuya integración es determinada anualmente por el Comité Técnico y en el cual podrán participar invitados con conocimientos referentes al tipo de proyecto presentado. Tiene entre sus funciones, apoyar en el análisis, revisión y dictaminación de los proyectos presentados al FIDECOMP.
- XIII. Ficha Técnica.- Documento mediante el cual, el Proponente argumenta el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos y presenta la información fundamental que define, justifica socialmente y da viabilidad al proyecto, soportada por un Expediente Técnico.
- XIV. Expediente Técnico.- Conjunto de documentos que deberá anexar el Proponente a la Ficha Técnica, como soporte de las características, la viabilidad y el beneficio social del Proyecto.
- XV. Proyecto Pertinente.- Es el resultado mediante el cual, el Comité Técnico determina el cumplimiento de un Proyecto a los criterios de elegibilidad.
- XVI. Cartera de Proyectos.- Es la relación de proyectos, acciones o programas presentados, que han sido evaluados como Proyecto Pertinente, que han recibido la aprobación de su Ficha Técnica y Expediente por parte del Comité Técnico y que eventualmente podrán ser financiados con recursos del Fondo.
- XVII. Convenio de Colaboración.- Es el documento legal acordado entre el FIDECOMP y el Proponente, en el que ambas partes aceptan una serie de derechos y obligaciones, con el objeto de regir el otorgamiento de recursos del Fondo a un Proyecto, Programa o acción y la ejecución del

Comentario [Pymexport1]: Para asegurar la certeza jurídica y financiera del Proponente.

Comentario [Pymexport2]: La idea es evitar que se dupliquen recursos para el mismo Proponente y así lograr beneficiar a más solicitantes.

mismo de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico.

XVIII. Programa de Ejecución.- Es el documento que forma parte del expediente técnico y del Convenio de Colaboración, mediante el cual el Proponente se compromete a aplicar los recursos en los conceptos y plazos durante el periodo de ejecución aprobado, mismo que contendrá si el caso lo requiere, tablas de amortización y programa de pagos firmados por el Proponente o su representante legal.

XIX. Informe de Avance.- Es la presentación por parte del Proponente del Formato de Avance Físico-Financiero y documental comprobatoria, mediante el cual informa obligatoriamente de manera mensual, al Comité Técnico a través del Director General, sobre las actividades ejecutadas en cumplimiento al Programa de Ejecución del proyecto, programa o acción que el Comité Técnico hubiere aprobado.

Artículo 3. SUJETOS DE APOYO. Serán todas aquellas dependencias y entidades gubernamentales estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, que estén legalmente registradas o constituidas en el Estado de Morelos (cuando menos un año calendario), y que presenten un proyecto, un programa o una acción que tenga como objetivo promover la competitividad o la creación de empleo en el Estado de Morelos.

Comentario [Pymexport3]: Para asegurar la certeza jurídica y financiera del Proponente.

Artículo 4. Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa con fines de lucro, ya sea bajo la figura de persona física o moral, ésta debe aportar al menos el 50% del valor total del proyecto el cual podrá ser en efectivo o en especie El FIDECOMP podrá aportar el resto, siendo el apoyo preferentemente bajo el esquema de financiamiento, y con los mecanismos que el Comité Técnico determine.

Cuando el apoyo sea a través de financiamiento, se dará prioridad a aquellos Proponentes que tengan finanzas saludables, mismos que a consideración del Comité Técnico deberán, entregar una garantía de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa liberación del recurso autorizado.

Artículo 5. Un proyecto será aprobado por el Comité Técnico como Proyecto Pertinente, si reúne los siguientes Criterios de Elegibilidad:

✓ **Estratégico:** Debe ayudar a alcanzar los objetivos del Fondo, en los términos que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, priorizando aquellos proyectos, programas o acciones que generen un mayor número de empleos y/o impulsen la competitividad del Estado de Morelos,

✓ **Regional:** Deberá desarrollarse dentro del Estado de Morelos. El proyecto deberá tener como área de influencia varias localidades y preferentemente más de un municipio. Podrá existir el caso de algún proyecto de alcance inicialmente municipal, pero que debido a sus características pueda ser replicado a escala regional o estatal.

✓ **Sostenible:** Debe caracterizarse por la implementación de mecanismos que procuren su permanencia y desarrollo en el tiempo, así como privilegiar la autogeneración de recursos.

Para el caso de empresas con fines de lucro, implica que en el futuro no requiera nuevamente apoyo con recursos del FIDECOMP, por lo que deberá contar con las condiciones administrativas, jurídicas, financieras u operativas, según sea el caso, que le permita ser autosuficiente.